



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXP-UNC:0013583/2019

VISTO:

La nota elevada por el Dr. Juan Carlos De Goycoechea por la cual solicita la aplicación del Art. 73 del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto PNE N° 1246/2015;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida solicitud, cuyas actuaciones se tramitan por EXP-UNC:0013583/2019, el Dr. De Goycoechea manifiesta haber superado holgadamente el plazo de cinco años de antigüedad, uno de los requisitos establecidos por el Art. 73 del CCT Docente;

Que obra a fojas 4 de las presentes el informe del Área de Personal y Sueldos de la Facultad con la situación de revista del Dr. Juan Carlos De Goycoechea;

Que la Secretaría de Asuntos Académicos entiende que lo peticionado por el Dr. De Goycoechea no encuadraría en lo dispuesto en el Art. 73 del CCTD dado que el mismo no reúne las condiciones para ello: estar designado en un cargo interino que hubiera recaído sobre una vacante definitiva de la planta estable, durante al menos cinco años, hasta el 16 de abril de 2014, extendido luego por la Ordenanza HCS 2/2017 hasta el 21 de mayo de 2015;

Que a los fines del análisis de la petición, resulta preciso señalar que el Art. 73 del CCTD, incluido también en los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, como cláusula transitoria expresa lo siguiente: ***“Los docentes que estén incluidos en la situación planteada en el Art. 73 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por la Comisión Negociadora de Nivel Particular serán incorporados por única vez y en forma excepcional a la Evaluación de Desempeño Docente según las disposiciones del Art. 64 de estos Estatutos. En un plazo no mayor a los cuatro (4) meses a partir de la presente reforma, el Consejo Superior deberá aprobar los requisitos y el procedimiento de evaluación para los docentes interinos incluidos en la presente cláusula transitoria”.***

Que en el seno de esta institución, dicha cláusula se encuentra reglada por la Ordenanza HCS N° 2/2017 que aprueba el procedimiento para la incorporación a carrera docente de los profesores de esta Casa y que en su artículo 2° deja claramente sentado que la Ordenanza se aplicará por única vez en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Docente, y en el artículo 9° se acuerda un plazo adicional de 30 días hábiles posteriores a la publicación en el Boletín Oficial Electrónico de la UNC del acto administrativo que apruebe los listados que presenten las respectivas Facultades;

Que, como se manifestó anteriormente, la normativa invocada refiere a docentes cuya situación de revista era la de profesores con cargos interinos con más de cinco (5) años de antigüedad, pero surge de las actuaciones que el Dr. De Goycoechea se encontraba designado en un cargo de Profesor Adjunto (DS) por concurso mediante Resolución N° 104/2010 del Honorable Consejo Directivo, y conforme lo estipulan los Estatutos Universitarios dicha designación era por el plazo de

cinco años, finalizando el 4 de abril de 2015;

Que al producirse el vencimiento de su concurso, el Profesor no se presentó a evaluación docente en los términos de la Ordenanza HCS N° 6/2008, comenzando a revistar como interino desde esa fecha (4 de abril de 2015);

Que asimismo el Dr. De Goycoechea no se presentó a la convocatoria del llamado a concurso para cubrir cargos de Profesores Regulares, entre ellos, el de Profesor Adjunto (DS) que ocupa interinamente, dispuesto por esta Facultad, mediante Resolución HCD N° 92/2018 y aprobada por Resolución HCS N° 518/2018, según consta en el Acta de cierre de inscripción elaborada por Secretaría de Asuntos Académicos;

Que tanto la Secretaría de Asuntos Académicos cuanto la Asesora Legal de esta Facultad, advierten que la pretensión del Dr. De Goycoechea resulta extemporánea e improcedente conforme lo expresado previamente, por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Rechazar por improcedente y extemporánea la solicitud de aplicación del Art. 73 del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto PNE N° 1246/2015, presentada por el Dr. Juan Carlos De Goycoechea (Legajo N° 32300), en un todo de acuerdo a las razones expuestas precedentemente.

Art. 2°.- Comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.